	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA		
	ADJUDICACION DIRECTA		1 de 6
	SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO Y PARQUE VIVERO DE COYOACÁN		
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Administración de Parques Ecológicos y Viveros		
LUGAR Y FECHA:	México, D.F., a 5 de febrero de 2016.		

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO Y PARQUE VIVERO DE COYOACÁN QUE SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71 y 72 fracción II de su Reglamento; se procede a justificar la solicitud de excepción a la licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, motivada y fundamentada en las siguientes consideraciones técnico, jurídicas y administrativas:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:

I.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.-

Se requiere la contratación de las únicas empresas autorizadas por el Gobierno de la Ciudad de México para realizar el suministro de agua residual tratada, bajo las características especificadas en la NOM-003-SEMARNAT-1997 para realizar el riego del Sustenta Bioparque Urbano San Antonio y de parque Vivero de Coyoacán,.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	PARQUE	VIGENCIA
1	SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO	Día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 diciembre de 2016
2	PARQUE VIVERO DE COYOACÁN	Día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 diciembre 2016

El agua residual tratada será surtida diariamente por medio de la red de distribución con que cuentan las empresas Agua Clara de Santa Fe S. A. P. I. de C. V. y Operadora de Ecosistemas S. A. de C. V. dentro de su poligonal de distribución.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Derivado de la investigación de mercado realizada, se obtuvo lo siguiente:

Para el caso de Sustenta Bioparque Urbano San Antonio, el suministro de agua tratada se venía realizando con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, quien por así convenir a sus intereses, mediante fallo de la licitación número GDF/SMA/SACM/CPTAR001-12 concesionó la operación mantenimiento, producción y comercialización de agua residual tratada producida en la planta de tratamiento de aguas residuales denominada "Santa Fe", a las empresas H2orizontes, S. A. de C. V. y Operadora Pabellón Bosques, S. A. de C. V. mediante Oficio Número GDF-SMA-SACM-

	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA	
	ADJUDICACION DIRECTA	
	SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO Y PARQUE VIVERO DE COYOACÁN	
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Administración de Parques Ecológicos y Viveros	
LUGAR Y FECHA:	México, D.F., a 5 de febrero de 2016.	

1063078/2012 (Anexo 1) quienes a su vez con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal mediante el oficio No. SEDEMA/TMG/828/2013 (Anexo 2), otorgaron a la empresa **Agua Clara de Santa Fe S.A.P.I. de C.V.**, la subcontratación de los trabajos de operación, mantenimiento, administración y aprovechamiento de dicha planta. En ese sentido se imposibilita obtener cotizaciones adicionales del servicio a contratar, por ser este un servicio concesionado por el Gobierno del Distrito Federal, dándole derechos exclusivos para ello a los concesionarios y éstos a la empresa subcontratada dentro de la poligonal en la cual se encuentra el Bioparque Urbano.

En el **Vivero de Coyoacán** el suministro de agua tratada se venía realizando con el Sistema de Aguas del Distrito Federal, quien por así convenir a sus intereses, concesiono la operación mantenimiento, producción y comercialización del agua residual tratada producida en la planta de tratamiento de aguas residuales denominada "Coyoacán" a la empresa **Operadora de Ecosistemas, S.A. de C.V.**, a través del procedimiento GDF/SMA/SACM/CPTAR-002-12. Se imposibilita obtener cotizaciones adicionales del servicio a contratar, por ser este un servicio concesionado por el Gobierno del Distrito Federal, dándole derechos exclusivos para ello a la concesionaria dentro de la poligonal en la cual se encuentra el Vivero de Coyoacán.

Se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo 1. Oficio entrega de Título de Concesión de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Santa Fe".
- Anexo 2. Autorización para la subcontratación de los servicios a favor de Agua Clara de "Santa Fe"
- Anexo 3. Oficio entrega de Título de Concesión de la planta de Tratamiento de Aguas Coyoacán.
- Anexo 4. Resultado de la investigación de mercado en COMPRANET.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO.

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la SEMARNAT la excepción a la licitación pública para contratar el servicios de suministro de agua tratada para sustenta Bioparque Urbano San Antonio y Parque Vivero de Coyoacán a través de una adjudicación directa, con fundamento en los siguientes preceptos jurídicos:

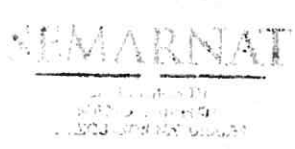
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Artículo 26. "Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

...

III. Adjudicación directa."

Artículo 41. "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA		
	ADJUDICACION DIRECTA		3 de 6
	SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO Y PARQUE VIVERO DE COYOACÁN		
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Administración de Parques Ecológicos y Viveros		
LUGAR Y FECHA:	México, D.F., a 5 de febrero de 2016.		

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos...”

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Artículo 72.- “Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

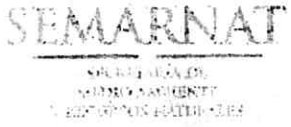
....

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados....

Sustenta Bioparque Urbano San Antonio cuenta con una extensión de 6.04 has, el cual requiere agua de riego para el mantenimiento en condiciones óptimas de la vegetación, la cual hasta el mes de mayo de 2013 fue suministrada por el Sistema de Aguas del Distrito Federal, quien mediante oficio(GDF-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDTCM-OC794-1049418/2013), notificó a la SEMARNAT que a partir del 1 de junio de 2013 las empresas H2orizontes, S. A. de C. V. y Operadora Pabellón Bosques, S. A. de C. V. serán las encargadas de la operación, mantenimiento, producción y comercialización del agua residual tratada producida en la planta de aguas residuales denominada Santa Fe, subcontratando ellas a su vez a la empresa Agua Clara de Santa Fe S.A.P.I. de C.V. los trabajos de operación, mantenimiento, administración y aprovechamiento de dicha planta, lo cual fue autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente del gobierno del Distrito Federal en oficio No. SEDEMA/TMG/828/2013, esta empresa como única abastecedora, ha suministrado el agua residual tratada para los servicios del parque desde el año 2013 a la fecha.

Por lo que respecta al parque Vivero de Coyoacán cuenta con una extensión de 39 has. el cual requiere del riego para su mantenimiento y mantener en condiciones óptimas la vegetación, a través de la utilización de canales que conducen el agua residual tratada, la cual hasta el mes de noviembre de 2012 fue suministrada por el Sistema de Aguas del Distrito Federal, quien mediante oficio GDF-SMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDTCM-OC874-1068006/2012, notifico a la SEMARNAT que a partir del 1 de diciembre de 2012, la empresa OPERADORA DE ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V., será la encargada de la operación, mantenimiento, producción y comercialización del agua residual tratada producida en la planta de aguas residuales denominada "Coyoacán". A partir de esta fecha debido a que es el único proveedor del agua tratada para este predio, se ha realizado el abasto por parte de este proveedor.

Es importante señalar que se requiere la contratación del suministro de agua tratada, a fin de estar en posibilidad de regar las áreas verdes y árboles que se encuentran en los parques mencionados y así mantenerlos en condiciones óptimas.

	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA		
	ADJUDICACION DIRECTA		4 de 6
	SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO Y PARQUE VIVERO DE COYOACÁN		
ÁREA RESPONSABLE:		Dirección de Administración de Parques Ecológicos y Viveros	
LUGAR Y FECHA:		México, D.F., a 5 de febrero de 2016.	

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Debido a que las necesidades hídricas dependientes de riego que tienen el césped, las plantas y arbolado que existen en los Parques Sustenta Bioparque Urbano San Antonio y Vivero de Coyoacán, han sufrido variaciones drásticas debido fundamentalmente al cambio climático que se ha presentado en los últimos años, provocando que en ciertos meses del año que contaban con lluvia suficiente, se han dado bajas precipitaciones. Considerando estas posibles contingencias se dan los siguientes montos para el suministro de agua residual tratada.

EL MONTO MÁXIMO QUE SE EJERCERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA "SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO" SERA DE \$1,694,100.00 PESOS (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO Y EL MONTO MÍNIMO DE CONSUMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE \$677,640.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

EL MONTO MÁXIMO QUE SE EJERCERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA "VIVERO DE COYOACÁN" SERÁ DE \$1,655,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. Y EL MONTO MÍNIMO DE CONSUMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE \$662,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

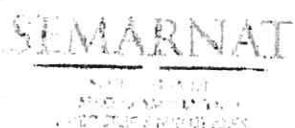
El importe a pagar se determinará del consumo realizado de forma mensual, el cual se calculará de la última lectura del medidor a la lectura final del periodo a cobro, siendo la diferencia entre ambas lecturas la cantidad a cobro. Respecto al precio, ofrece Agua Clara de Santa Fe la tarifa de \$49.67 IVA incluido que es más baja que la establecida oficialmente, de acuerdo a la tarifa actual por metro cubico de \$56.36, IVA incluido, de conformidad al artículo 173 fracción IV inciso B) del Código Fiscal del Distrito Federal para el año 2016, dicho precio lo ofertan en su respuesta a la investigación de mercado de fecha 2 de febrero de 2016, firmada por el representante legal José Francisco González Muñoz.

Por su parte Operadora de Ecosistemas S. A. de C. V. oferta el precio establecido en el artículo 173 fracción III inciso B) del Código Fiscal del Distrito Federal para el año 2016, que para el caso de agua residual tratada de nivel secundario es de \$39.66 por metro cúbico, IVA incluido, el cual lo oferta la empresa en su documento de contestación a la investigación de mercado de fecha 2 de febrero de 2016.

VI. LOS NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SE PORPONE ADJUDICAR DIRECTAMENTE.

Partida I SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO: AGUA CLARA DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V.

Representante Legal: José Francisco González Muñoz
Dirección: Bosques de Duraznos 65-307 Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo, Distrito Federal. CP 11700
R.F.C: ACS1210154AA
Correo electrónico: franciscoglz22@hotmail.com
Teléfono: 55 2591 5849, 55 25916848

	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA		
	ADJUDICACION DIRECTA		5 de 6
	SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO Y PARQUE VIVERO DE COYOACÁN		
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Administración de Parques Ecológicos y Viveros		
LUGAR Y FECHA:	México, D.F., a 5 de febrero de 2016.		

Partida II PARQUE VIVERO DE COYOACÁN: OPERADORA DE ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V.

Representante legal: Luis Manuel Suasnavar Padilla
Dirección: Nicolas San Juan N° 1636, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez México D.F. C.P. 03100
R.F.C: OEC930928E78
Correo electrónico: ope.plantacoyoacan@gmail.com
Teléfono: 5581-6928

VII. ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY

La Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, requiere la contratación de los servicios descritos en el presente documento, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los programas y metas institucionales encomendados a la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES por medio de mantener el abasto de Agua Residual Tratada para los Parques Ecológicos y Viveros, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo siguiente:

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES es un organismo público central de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.

En virtud de que el procedimiento de licitación pública a que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no resulta el idóneo para asegurar a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y considerando que toda vez que el cuarto párrafo de dicho numeral establece la posibilidad de verificar un procedimiento de contratación distinto al de la licitación pública y bajo la premisa de que lo anterior se encuentra regulado por el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el objeto de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles, y en cumplimiento a la necesidad de acreditar al menos uno de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a que refiere el precepto constitucional invocado y de conformidad con los términos señalados por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Se procede a relacionar la debida motivación, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la presente opción.

Se hace constar a través del presente documento que las personas morales propuestas cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás necesarios para dar cabal cumplimiento a los servicios requeridos por esta dependencia.

Asimismo, se hace constar que sus actividades profesionales están directamente relacionadas con los servicios objeto de los contratos que se pretenden formalizar.

Por lo anterior, se procede a acreditar los criterios antes mencionados de conformidad con los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA		
	ADJUDICACION DIRECTA		5 de 6
	SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO Y PARQUE VIVERO DE COYOACÁN		
ÁREA RESPONSABLE:		Dirección de Administración de Parques Ecológicos y Viveros	
LUGAR Y FECHA:		México, D.F., a 5 de febrero de 2016.	

Eficacia: Adquirir los servicios solicitados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la LAASSP y debido a que se ha documentado, para el presente caso, que los proveedores propuestos para prestar el servicio, poseen los derechos exclusivos del mismo, permitirá obtener de manera oportuna el suministro del agua tratada requerida para el mantenimiento óptimo de las áreas verdes del "Sustenta Bioparque Urbano San Antonio" y las áreas verdes y el arbolado del "Parque Vivero de Coyoacán" y así lograr los objetivos en el tiempo y forma requerido por la SEMARNAT.

Eficiencia: Adquirir los servicios solicitados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la LAASSP permitirá obtener de manera oportuna y conforme a las normas relativas que rigen el procedimiento de contratación, el suministro del agua requerida para el mantenimiento óptimo de las áreas verdes del Sustenta Bioparque Urbano San Antonio y el Parque Vivero de Coyoacán, evitando la pérdida de tiempo y recursos de la dependencia, en un proceso de licitación pública, que como se ha documentado, es innecesario, ya que se acreditan los derechos exclusivos para brindar el suministro de agua tratada por parte de los proveedores propuestos en el presente documento.

Imparcialidad: Se cumple con el principio de imparcialidad ya que sólo las empresas concesionarias mediante el procedimiento llevado a cabo por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y la que subcontrató por dichos concesionarios, pueden prestar el servicio de suministro de agua tratada, no siendo seleccionadas por ninguna otra característica o circunstancias que no sea el propio derecho exclusivo mencionado.

Asimismo la información que sustenta el presente es accesible, clara, oportuna, completa y verificable por cualquiera de los interesados.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México a 5 de febrero de 2016.

ELABORÓ

ING. JUAN MANUEL PINEDA MERINO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
PARQUES ECOLÓGICOS Y VIVEROS

AUTORIZÓ

C. P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS
SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES INMUEBLES Y SERVICIOS

Por lo que refiere al procedimiento de contratación propuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción II, se solicita la dictaminación de la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto del artículo 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el 72 fracción II de su Reglamento, por lo que se presenta a este H. Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.